



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 538 00			
DEMANDANTE	Vicente Farias Suárez	DOC. IDENT.	7.302.687
DEMANDADA	Suramericana S.A. y otras		
ASUNTO	Nulidad dictamen de PCL		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia celebrada el 30 de enero de 2020 se decretó como prueba en favor de la parte demandante la elaboración de un dictamen pericial, y como consecuencia de esto se dispuso oficiar a la Junta Regional de Calificación de Boyacá para que determine la pérdida de capacidad laboral y origen de las patologías lumbares padecidas por el demandante. No obstante, a la fecha no se ha remitido el oficio a la Junta, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría oficio con destino a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOYACÁ, conforme a lo ordenado por el Despacho en diligencia del 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá asumir el pago de los honorarios que genere la elaboración del dictamen decretado, y que así mismo, deberá allegar los documentos que eventualmente sean requeridos por la Junta Regional de Calificación de Boyacá, tales como historia clínica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466b408e546d79c851e02792f81e6122c0fa296b2dc3821ea173c41c67b45078**

Documento generado en 23/02/2022 06:11:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**